



**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA LA EJECUCIÓN DE
ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES EN RIESGO
(PROCER)**

EJERCICIO FISCAL 2012

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

1.-Introducción

México es reconocido históricamente como uno de los países más importantes por su biodiversidad debido a que aproximadamente el 12% de las especies que existen en el planeta habitan en nuestro territorio. Sin embargo, tal biodiversidad es alta no sólo en términos de número de especies. En México contamos con una riqueza sin igual en comunidades y ecosistemas, que van desde los pastizales subalpinos y cumbres glaciares, hasta los arrecifes de coral del Caribe, pasando por todo tipo de bosques, desiertos y matorrales, lo cual ha llevado a considerarlo como un país megadiverso (Mittermeier et al. 1997; CONABIO 1998; Dinnerstein 1995, Groombridge, B. y M. D. Jenkins 2002, CCA 1997).

Sin embargo, la sobreexplotación, el cambio de uso de suelo y la fragmentación de hábitat para actividades productivas, la introducción de especies exóticas así como, la contaminación tienen efectos que pueden poner en peligro la continuidad de las especies y sus poblaciones.

En este contexto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), con base en las disposiciones del objetivo específico 4; estrategia 4.3 "Atender de manera prioritaria a las especies mexicanas en peligro de extinción", cuarto eje de la Política Pública "Sustentabilidad Ambiental" del **Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012**; así como, la estrategia 2 Recuperación de especies en riesgo del objetivo 1 del **Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012**, cuya línea de acción establece: "*Instrumentar el Programa de Conservación de Especies en Riesgo 2007-2012, y los Programas de Acción para la Conservación de Especies que de éste se deriven (para 25 especies, incluyendo la tortuga laúd, la vaquita marina, el jaguar y el águila real, entre otras)*", inició en 2007 la implementación del *Programa de Conservación de Especies en Riesgo* (PROCER), con el propósito de llevar a cabo, conjuntamente con los sectores social, público y privado, las acciones que promuevan y fomenten tanto la conservación y recuperación de las especies de flora y fauna silvestres en riesgo, como la restauración y mejoramiento del hábitat.

Las Áreas Naturales Protegidas han sido un valioso instrumento de la política ambiental para la conservación de la vida silvestre. Esto junto con la cobertura territorial, el fortalecimiento institucional, operativo y administrativo de las nueve Direcciones Regionales y fundamentalmente el trabajo directo con las comunidades asentadas en las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de competencia de la Federación, sus Zonas de Influencia y Regiones Prioritarias para la Conservación, ha permitido a la CONANP, comprometerse y orientar los esfuerzos y acciones del PROCER hacia cuatro aspectos estratégicos:

1. Mejoramiento del estado que guardan las especies y los ecosistemas.
2. Desarrollo de alternativas productivas.
3. Conservación de los servicios ecosistémicos en beneficio de todos los sectores de la sociedad, y
4. La conservación de la diversidad genética como fundamento de la seguridad alimentaria y el patrimonio genético del país.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

El PROCER se ejecuta a través de Programas de Acción (PACE) específicos para una especie o un grupo de especies, éstos contienen tanto las acciones directas sobre las especies y su hábitat, es decir, la protección, restauración y manejo, como las acciones indirectas que influyen en los comportamientos y decisiones de la sociedad, esto es, acciones de gestión, conocimiento y cultura para la conservación. Cada PACE requiere la elaboración de diagnósticos sobre la situación biológica/ecológica de la especie, así como de los aspectos socio-económicos de su entorno, para poder identificar los principales factores de riesgo y con base en esto, determinar las medidas y acciones requeridas en el corto, mediano y largo plazos para su conservación y recuperación. Así, un factor indispensable es la colaboración y concertación con instituciones de educación superior e investigación, así como organizaciones de productores y de la sociedad civil, tanto en la fase de elaboración de los PACE, como en la etapa de implementación de las medidas y acciones identificadas.

Por otra parte, la ejecución de los PACE también requiere del involucramiento de las comunidades asentadas en las localidades ubicadas en el rango de distribución actual e histórica de las especies en riesgo, de manera tal que la conservación contribuya a que las poblaciones humanas también obtengan beneficios del cuidado y mejoramiento del hábitat y de las poblaciones de la vida silvestre en riesgo. Por ello el presente instrumento se aplica también a las acciones de conservación del Programa de Acción para la Conservación de la Especie: Lobo gris mexicano.

En tal virtud, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), con fundamento en las disposiciones jurídicas vigentes, otorgará apoyos directos para la ejecución de actividades del Programa de Conservación de Especies en Riesgo y del Programa de Acción para la Conservación de la Especie: Lobo gris mexicano (PACE: Lobo gris mexicano).

Los recursos que se asignan a los programas citados, son un subsidio federal por lo que su ejercicio y control deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que determina que la asignación de dichos recursos deberá sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad. Por lo cual, es responsabilidad de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas sujetarse a los presentes Lineamientos.

Por lo anterior, el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas emite los presentes Lineamientos, con fundamento en los artículos 141, fracciones II y IV y 143, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los cuales fueron propuestos por la Dirección General de Conservación para el Desarrollo adscrita a esta Comisión, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 146, fracciones II y III del referido Reglamento Interior.

2. Marco normativo

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- 2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 05-02-1917 y sus reformas publicadas).
- 2.2 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (DOF 30-03-2006 y sus reformas publicadas).
- 2.3 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (DOF 13-03-2002 y sus reformas publicadas).
- 2.4 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (DOF 29-12-1976 y sus reformas publicadas).
- 2.5 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (DOF 11-06-2002 y sus reformas publicadas).
- 2.6 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (DOF 28-01-1988 y sus reformas publicadas).
- 2.7 Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 4-08-1994 y sus reformas publicadas).
- 2.8 Ley General de Vida Silvestre (DOF 03-07-2000 y sus reformas publicadas)
- 2.9 Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (DOF 9-02-2004 y sus reformas publicadas).
- 2.10 Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (DOF 04-01-2000)
- 2.11 Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (DOF 12-12-2011).
- 2.12 Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (DOF 21-01-2003 y sus reformas publicadas).
- 2.13 Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (DOF 30-11-2000 y sus reformas publicadas).
- 2.14 Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (DOF 30-11-2006 y sus reformas publicadas).
- 2.15 Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (DOF 28-06-2006 y sus reformas publicadas).
- 2.16 Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (DOF 7-06-2005 y sus reformas publicadas).
- 2.17 Reglamento de la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (DOF 28-07-2010).
- 2.18 Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
- 2.19 Decreto de Creación de la Reserva Forestal Nacional y Refugio de Fauna Silvestre Ajos Bavispe (DOF 09-09-1939).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- 2.20 Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012 (DOF 21-01-2008).
- 2.21 Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas 2007-2012.
- 2.22 Programa de Acción para la Conservación de la Especie: Lobo gris mexicano (*Canis lupus baileyi*).

3. Definiciones

Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Beneficiario: Miembros de la población objetivo a que se refiere el numeral 5.3 de los presentes Lineamientos cuyas solicitudes hayan sido autorizadas de conformidad con el procedimiento de selección establecido en el numeral 5.6 de los presentes Lineamientos.

CLUNI: Clave Única de Inscripción al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Comité técnico: Aquel que se integre para apoyar a la CONANP en el proceso de dictaminación técnica y económica.

Comité de seguimiento: Aquel que, en su caso, se integre para dar seguimiento a las actividades objeto de los presentes Lineamientos y que estará conformado por representantes de la Dirección General de Operación Regional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y un representante del Beneficiario.

Comprobante de domicilio: Recibo de pago de servicios como lo son: agua, luz, teléfono o impuesto predial.

CONANP: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Convenio de concertación: El instrumento jurídico que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y los Beneficiarios.

Convenio modificatorio: El instrumento jurídico que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y los Beneficiarios, como resultado de una modificación o adición al convenio de concertación señalado en el párrafo anterior, de común acuerdo entre las partes.

Dirección de la Reserva: La Dirección de la Reserva Forestal Nacional y Refugio de Fauna Silvestre Ajos Bavispe, encargada de la ejecución del PROCER en la Modalidad PACE: Lobo gris mexicano.

Dirección Regional: La unidad administrativa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, encargada de coordinar y supervisar dentro de la circunscripción territorial de su competencia, las acciones de administración, manejo y conservación; para el caso del PACE: Lobo gris mexicano, será la Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California.

Especies en riesgo: Aquellas identificadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales como probablemente extintas en el medio silvestre, en peligro de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

extinción, amenazadas o sujetas a protección especial, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, su reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables.

Grupo de monitoreo: Las personas designadas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para el seguimiento y monitorización de los ejemplares de lobo gris mexicano liberados, con base en el protocolo establecido por la CONANP.

Identificación oficial: Credencial para votar vigente emitida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente, licencia de manejo vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional.

Instituciones de educación superior y/o de investigación: Persona moral pública o privada que presta servicios de educación posteriores al bachillerato o su equivalente que incluye carreras profesionales y estudios encaminados a obtener los grados de licenciatura, maestría y doctorado, la impartición de cursos de actualización y especialización, así como, la realización de actividades de docencia, investigación científica y difusión.

Marca de herrar: Título que otorga la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) para marcaje caliente o frío del ganado bovino y equino y que identifica de manera individual y única al propietario del mismo.

NAD 1927: *North American Datum.* Tipo de proyección universal usada en cartografía del cual hace referencia a un "dato" u "origen" y que se toma como punto de partida en un sistema de medición.

Organizaciones de la sociedad civil: Las agrupaciones u organizaciones mexicanas que, estando legalmente constituidas, no persigan fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso; estén registradas de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y realicen actividades de apoyo en la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

PACE: Los Programas de Acción para la Conservación de Especies.

PACE: Lobo gris mexicano: El Programa de Acción para la Conservación de la Especie: Lobo gris mexicano (*Canis lupus baileyi*).

Poseedor: Es aquél que sin ser el propietario, ejerce legalmente sobre un predio un poder de hecho.

Predio: Extensión continua de tierra ubicada dentro del polígono a que se refiere el numeral 5.2.2 de los presentes Lineamientos.

PROCER: El Programa de Conservación de Especies en Riesgo.

PROFEPA: La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Propietario: Dueño o titular de derechos sobre un predio del que no puede aprovecharse ninguna otra persona, sin su consentimiento, en virtud de que posee un título legalmente expedido.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Región Prioritaria (RP): Las Áreas Naturales Protegidas de competencia Federal, sus Zonas de Influencia y aquellas Regiones Prioritarias para la Conservación previstas en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos.

Región Prioritaria para la Conservación (RPC): Aquellas áreas que por su importancia requieren ser conservadas, para la sustentabilidad del desarrollo y no cuentan con un Decreto Federal, cuya superficie estará determinada por los siguientes criterios en orden de prelación: 1) las áreas de distribución de especies en riesgo, 2) la Convención de los sitios Ramsar, 3) el Estudio Previo Justificativo correspondiente, 4) el certificado por el que se reconoce como Área Natural Protegida bajo la categoría de Área Destinada Voluntariamente a la Conservación y, 5) la sumatoria de los polígonos de los municipios que las conforman.

Representante legal: Es la persona que ejerce en nombre de otra los actos jurídicos que ésta le faculte.

Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Servidor Público: Las personas físicas mencionadas en el párrafo primero del artículo 108 Constitucional, y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales.

SIAFF: Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Solicitante: Miembro de la población objetivo de conformidad con el numeral 5.3 de los presentes Lineamientos que haya ingresado una solicitud para alguno de los conceptos de apoyo en respuesta a la Convocatoria emitida de conformidad con los presentes Lineamientos.

UTM ZONA 12N: *Universal Transverse Mercator. Sistema de proyección cartográfica universal. Las coordenadas UTM se determinan a través de las coordenadas geográficas medidas sobre un elipsoide y transformadas sobre un plano. La zona UTM_12N está delimitada por un meridiano central de 111 grados longitud oeste (W) y un rango de 114W-108W.*

Zona de influencia: Superficie aledaña a la poligonal de un área natural protegida que mantiene una estrecha interacción social, económica y ecológica con ésta, cuya extensión y delimitación se determina en el Programa de Manejo correspondiente.

4. Objetivos

4.1 Objetivo general

Contribuir a la conservación de las especies en riesgo y su hábitat promoviendo la colaboración y participación de instituciones de educación superior, de investigación y organizaciones de la sociedad civil, los Ejidos y Comunidades, así como las personas físicas o morales, propietarios o legítimos poseedores de los predios que se ubiquen dentro del polígono a que se refiere el numeral 5.2.2 de los presentes Lineamientos, en la ejecución de actividades para la conservación de especies en riesgo que promuevan el desarrollo sustentable en comunidades donde se distribuyen dichas especies.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

4.2 Objetivos específicos

- Apoyar en la instrumentación de Programas de Acción para la Conservación de Especies (PACE), contribuyendo a incrementar el conocimiento sobre las especies de flora y fauna que se encuentran en algún nivel de riesgo, difundiendo la importancia de su conservación para el desarrollo regional.
- Involucrar a los legítimos poseedores o propietarios de los recursos naturales en las acciones de conservación de hábitat y su aprovechamiento sostenible que favorezca a las poblaciones de las especies en riesgo.
- Reforzar las acciones de repoblación y reintroducción de especies en riesgo, así como identificar las zonas y áreas prioritarias para la promoción de esquemas de conectividad para la conservación de especies en riesgo.

5. Lineamientos

5.1 Modalidades del PROCER

De acuerdo a la disponibilidad presupuestal autorizada a la CONANP para el 2012 el PROCER apoyará las siguientes modalidades:

- PROCER
- PACE: Lobo gris mexicano

5.2 Cobertura

5.2.1 Cobertura Modalidad PROCER

Los municipios de las Regiones Prioritarias que se enlistan en el **Anexo número 1** de los presentes Lineamientos en los cuales se distribuyen las especies en riesgo.

La CONANP, previa justificación técnica y de manera excepcional, podrá adicionar Regiones Prioritarias a las ya previstas en el **Anexo número 1** de los presentes Lineamientos, cuando:

- Se establezcan nuevas Áreas Naturales Protegidas de carácter Federal y en ellas exista sustento científico de la presencia de especies en riesgo.
- Se trate de predios en donde se encuentren las especies en riesgo.

Los recursos autorizados para el otorgamiento de apoyos en la modalidad PROCER para el presente ejercicio fiscal sólo se podrán destinar para los conceptos de apoyo que se establecen en el numeral 5.11 de los presentes Lineamientos.

5.2.2 Cobertura Modalidad PACE: Lobo gris mexicano

Los presentes Lineamientos tienen aplicación en el Norte de la Sierra Madre Occidental en los Municipios de Agua Prieta, Bavispe, Fronteras, Nacozari de García en el Estado de Sonora, dentro del polígono conformado por las siguientes coordenadas:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

NAD_1927_ UTM_ZONA 12N		Coordenadas Geográficas	
X	Y	Latitud	Longitud
652000	3467000	-109.402246	30.769932
652000	3405000	-109.411742	30.769932
719000	3405000	-108.712054	30.759473
719000	3467000	-108.698641	31.318478

Los recursos autorizados para el otorgamiento de apoyos en la modalidad del PACE: Lobo gris mexicano para el presente ejercicio fiscal, sólo se podrán destinar para apoyar la conservación de dicha especie.

5.3 Población objetivo

Modalidad: PROCER

Las instituciones de educación superior, de investigación, así como las organizaciones de la sociedad civil que realicen acciones de investigación, protección, conservación y recuperación de la biodiversidad mexicana, éstas últimas constituidas legalmente sin fines de lucro y con representatividad nacional o regional.

Modalidad PACE: Lobo gris mexicano

Los Ejidos y Comunidades, así como las personas físicas o morales, propietarias o legítimos poseedores de los predios que se ubiquen dentro del polígono a que se refiere el numeral 5.2.2 de los presentes Lineamientos y cuya actividad principal sea la ganadería.

Los apoyos del PROCER y del PACE: Lobo gris mexicano, deben ser otorgados a los solicitantes que cumplan con los requisitos, términos y condiciones que señalan los presentes Lineamientos, sin distinción de género, raza, etnia credo religioso, condición socioeconómica u otra causa que implique discriminación.

5.4. Restricciones.

No serán considerados como beneficiarios en ambas modalidades del PROCER, a las administraciones públicas del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados, Distrito Federal y Municipios, con excepción de las instituciones de educación superior e investigación, pertenecientes a éstos, ni servidores públicos, ni los solicitantes que hayan quebrantado la Banca de Desarrollo.

5.5 Requisitos

Los requisitos que los solicitantes deberán cumplir para solicitar los apoyos son:

Modalidad: PROCER

- I. Presentar su solicitud en el formato contenido en el **Anexo número 2** de los presentes Lineamientos, firmado por el representante legal.
- II. Acreditar la personalidad jurídica del solicitante conforme a lo siguiente:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

II.1 Organizaciones de la sociedad civil

- a) Copia de Acta Constitutiva vigente inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio.
- b) Copia del Acta de la última Asamblea General de Asociados celebrada por el solicitante, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- c) Clave única de inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, CLUNI.
- d) Presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en la entrega de informes anuales ante la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil a través del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

II.2 Instituciones de educación superior y/o de investigación

- a) Copia del decreto, estatutos, reglamento interior, ley orgánica o cualquier otro instrumento de creación según sea aplicable.
- III. Acreditar la personalidad jurídica del representante legal, mediante copia del instrumento jurídico que lo acredite como tal, especificando las facultades otorgadas, así como copia de la identificación oficial vigente.
 - IV. Curriculum de la institución u organización solicitante, así como la currícula de los miembros que participarán en el equipo de trabajo.
 - V. Plan de Trabajo para cumplir con el objetivo y los alcances específicos descritos en los Términos de Referencia incluidos en el **Anexo número 3**, rubricado en todas sus hojas. El Plan de Trabajo deberá contener cronograma y el desglose de los recursos solicitados.
 - VI. Escrito libre en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el solicitante se compromete a aportar al menos el 10% (diez por ciento) del monto total del apoyo que, en su caso reciba, así también manifestar que no ha recibido, ni solicitará apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos de apoyo o que impliquen duplicidad de acciones.
 - VII. Acreditar que el solicitante cuenta con experiencia mínima de un año, especifica en el concepto de apoyo solicitado, mediante los siguientes documentos: resúmenes ejecutivos de los trabajos realizados, cartas de terceras personas que den constancia de la experiencia y calidad de los trabajos presentados. Las cartas podrán provenir de instituciones de los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal, organismos internacionales, agencias de cooperación u organizaciones locales.
 - VIII. Copia del Registro Federal de Contribuyentes de la institución u organización solicitante.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- IX. Tratándose de organizaciones de la sociedad civil deberán presentar escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en la entrega de informes anuales ante la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil a través del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- X. Presentar original de los documentos a que hace referencia este numeral para cotejo.

Modalidad: PACE: Lobo gris mexicano

- I. Presentar solicitud de conformidad con el **Anexo número 2** de los presentes Lineamientos, firmada por el solicitante o su representante legal en su caso.
- II. Acreditar su personalidad jurídica y, en su caso, la de su representante legal con copia de los siguientes documentos, previo cotejo con el original:
 - a. Personas físicas: Identificación oficial vigente y RFC.
 - b. Ejidos y Comunidades: Resolución agraria administrativa, resolución jurisdiccional o bien Escritura Pública, así como identificación oficial vigente del representante legal y documento legal que acredite dicha representación. En el entendido que el representante legal debe ser el Comisariado Ejidal en funciones (Presidente, Secretario y Tesorero).
 - c. Personas morales.- Acta constitutiva vigente, RFC, identificación oficial vigente del representante legal y documento legal que acredite dicha representación.
- III. Acreditar mediante registro de marca de herrar que se dedica a la actividad ganadera y/o el registro actual vigente ante la asociación ganadera local.
- IV. Escrito libre en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el solicitante no ha recibido ni solicitará apoyos públicos de otros programas federales para los mismos conceptos de apoyo cuyo financiamiento está solicitando en el presente ejercicio fiscal, que impliquen duplicidad de acciones.
- V. En caso de los ejidos o comunidades presentar acta de asamblea, mediante la cual se apruebe participar en las acciones de conservación del lobo gris mexicano, descritas en el numeral 5.11 de los presentes Lineamientos.
- VI. Copia de la documentación que acredite la propiedad del predio debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o el Registro Agrario Nacional, según corresponda.
- VII. Tratándose de poseedores de los predios, acreditar la legal posesión del mismo, mediante escrito del poseedor en el cual manifieste tener dicho carácter, anexando copia de alguno de los siguientes documentos: contrato de aparcería, mediería, comodato, arrendamiento, usufructo, uso o, en su caso resolución judicial.
- VIII. Escrito libre en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que el solicitante no cuenta con antecedentes de procedimiento administrativo, infracción o sanción

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) o cuenten con antecedentes de algún procedimiento por delito ambiental ante la Procuraduría General de la República.

- IX. En caso de haber participado en acciones de conservación de ecosistemas, acreditar documentalmente dicha participación.
- X. Presentar original de los documentos a que hace referencia este numeral para cotejo.

5.6 Procedimiento de selección

La CONANP publicará la convocatoria en su página electrónica y en un diario de circulación nacional, de conformidad con el formato establecido en el **Anexo número 4** de los presentes Lineamientos. Para la modalidad PACE: Lobo gris mexicano, la convocatoria se publicará en un diario de circulación en el Estado de Sonora.

Los interesados deberán presentar y entregar ante las oficinas de la CONANP, cuyo domicilio estará previsto en la convocatoria correspondiente, la documentación señalada en el numeral 5.5 de los presentes Lineamientos, durante el periodo para la recepción de solicitudes previsto en el numeral 6.1 de los presentes Lineamientos. La CONANP sellará de recibido todas las solicitudes que los interesados presenten. La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento del apoyo, ya que serán objeto de posterior verificación y calificación, y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos del PROCER.

La CONANP revisará que las solicitudes y la documentación anexa, se ajusten a los requisitos, términos y condiciones previstos en los presentes Lineamientos, y de ser el caso en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la respectiva solicitud, notificará por escrito al interesado de cualquier omisión o irregularidad que se presente, a fin de que ésta sea integrada correctamente, previniéndole que en caso de no cumplir con el requerimiento dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, se desechará su solicitud.

La CONANP dictaminará técnica y económicamente el total de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 5.5 de los presentes Lineamientos. Asimismo, la CONANP establecerá un Comité Técnico que apoye mediante su asesoría en el proceso de dictaminación técnica y económica de las solicitudes recibidas.

Modalidad: PROCER

En el citado Comité deberán participar el Director General de Operación Regional, en calidad de Presidente, el Director de Especies Prioritarias para la Conservación, en calidad de Secretario, y se podrá invitar al menos dos representantes en total de las siguientes instituciones: Instituto Nacional de Ecología y Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad entre otros, quienes participarán en calidad de vocales.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La calificación de cada solicitud se integrará por la suma de los puntos que contabilice de acuerdo con los criterios específicos que cumpla con el siguiente marco de calificación.

CRITERIOS		PUNTOS
El concepto de apoyo solicitado corresponde al Grupo A establecidos en el numeral 5.11 de los presentes Lineamientos.		20
El concepto de apoyo solicitado corresponde al Grupo B establecidos en el numeral 5.11 de los presentes Lineamientos.		10
Experiencia comprobada en investigación o manejo de los conceptos de apoyo a que se refiere el numeral 5.11 de los presentes Lineamientos:	Mayor de 5 años	5
	de 2 a 4 años	3
	1 año	1
El Plan de Trabajo presentado, además de cumplir al 100% con los objetivos incluidos en los Términos de Referencia:	El proyecto está vinculado con objetivos y acciones de un área natural protegida o una región prioritaria para la conservación.	2
	Incorpora otros esquemas de conservación que favorecen la recuperación de especies en riesgo.	2
	Promueve la valorización y uso sustentable de la vida silvestre	2
El Plan de Trabajo cuenta con recursos adicionales de fuentes no previstas en este instrumento.		2
El Plan de Trabajo involucra la participación de los habitantes de las comunidades donde se desarrollará el proyecto.		2

Una vez que se cuente con la calificación de todas las solicitudes, la CONANP establecerá un orden de prioridad, definido por concepto de apoyo y el puntaje alcanzado.

Con base en este orden resultante de la calificación a que se refiere el párrafo anterior, la CONANP autorizará la ejecución de los diferentes conceptos de apoyo, asignando los recursos en función de la disponibilidad presupuestaria y hasta agotarla.

Tratándose de solicitudes elegibles de apoyo, que estén dentro de un mismo concepto y en el mismo orden de prioridad, la CONANP asignará los recursos de acuerdo a las fechas de presentación de las solicitudes, considerando como sujetas de apoyo a las que se hayan presentado primero debidamente requisitadas. Se considera que la solicitud ha sido debidamente requisitada, siempre que la CONANP no prevenga por escrito al solicitante, en términos de lo previsto en los presentes Lineamientos.

Modalidad PACE: Lobo gris mexicano

En el Comité Técnico deberán participar un representante de la Dirección Regional, en calidad de Presidente, el Director de la Reserva, en calidad de Secretario, un representante de la Dirección General de Operación Regional y por lo menos un representante de las siguientes instituciones: Delegación Federal de la Procuraduría

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora (CEDES), Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura (SAGARHPA) del Estado de Sonora, todos en calidad de vocales.

La calificación de cada solicitud se integrará por la suma de los puntos que contabilice de acuerdo con los criterios específicos que cumplan con el siguiente marco de calificación:

CRITERIO	Especificaciones y Puntaje		
Extensión del predio.	Predios mayores a 10,000 hectáreas 5 puntos	Predios entre 1,000 y 9,999 hectáreas. 3 puntos	Predios menores a 999 hectáreas 2 puntos
Tipo de ecosistema.	Predios con ecosistema predominante de Bosque Pino 5 puntos	Predios con ecosistema predominante de Bosque Pino – Encino. 3 puntos	Predios con ecosistema predominante de Pastizal, Chaparral y Desierto. 2 puntos
Vulnerabilidad a la depredación de acuerdo a los hábitos alimenticios del lobo.	Predios con manejo de ganado ovino y caprino. 5 puntos	Predios con manejo de ganado bovino y equino. 3 puntos	
Participación en acciones de conservación.	El solicitante ha participado activamente en acciones de conservación de ecosistemas 5 puntos	El solicitante ha participado de manera intermitente en acciones de conservación de ecosistemas 3 puntos	El beneficiario no ha participado en acciones de conservación de ecosistemas 1 punto

Tratándose de solicitudes que se encuentren en el mismo orden de prioridad, el Comité Técnico asignará un punto extra a las solicitudes, de acuerdo a los siguientes criterios de desempate, en el siguiente orden de prelación:

- a) Solicitudes cuyos predios se ubiquen en la zona más cercana al sitio de liberación.
- b) Solicitudes más económicas.

Si después de la aplicación de estos criterios existen solicitudes con la misma calificación, la CONANP autorizará los apoyos de acuerdo a las fechas de entrega de las solicitudes, considerando como sujetas de apoyo a las que se hayan presentado primero. Se considera que la solicitud ha sido debidamente requisitada, siempre que la CONANP no prevenga de lo contrario por escrito al solicitante en términos de lo previsto en los presentes Lineamientos.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



Para ambas modalidades, la CONANP elaborará un acta de dictamen técnico y económico que contendrá lo siguiente: a) relación del total de las solicitudes recibidas que cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral 5.5 de los presentes Lineamientos, b) el orden de prioridad para acceder a los apoyos y c) la relación de los conceptos autorizados. El acta de dictamen deberá elaborarse de conformidad al formato establecido en el **Anexo número 5** de los presentes Lineamientos.

En caso de existir una ampliación de recursos al PROCER o disponibilidad de recursos por la cancelación de algún concepto de apoyo autorizado, estos recursos se asignarán en primer lugar a las solicitudes dictaminadas restantes, de acuerdo con la calificación obtenida hasta agotar el total de las solicitudes económica y técnicamente viables y solo cuando no existan más solicitudes dictaminadas técnica y económicamente viables, dichos recursos se reasignarán a proyectos o acciones autorizadas con la finalidad de fortalecerlos. En este supuesto, la CONANP a través del Director General de Operación Regional o del Director de la Reserva, según corresponda, deberá firmar un Convenio Modificadorio en el cual se establezca el nuevo monto autorizado y la modificación de metas derivadas de la ampliación de recursos, de conformidad con el formato establecido en el **Anexo número 6** de los presentes Lineamientos.

En caso de recursos adicionales autorizados al PROCER, la CONANP podrá emitir una nueva convocatoria siempre y cuando se cumplan las actividades y plazos establecidos en los presentes Lineamientos para la ejecución de acciones, las cuales no deberán sobrepasar el año fiscal correspondiente.

Si el Beneficiario se desiste de la acción apoyada, previo a la firma del convenio de concertación, la Dirección General de Operación Regional o la Dirección de la Reserva, según corresponda, deberá solicitar su autorización a la DGCD mediante oficio anexando la carta de desistimiento, firmada por el Beneficiario o su Representante Legal.

Si el Beneficiario se desiste de la acción apoyada posterior a la suscripción del convenio de concertación, deberá sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décimo Primera del Convenio de Concertación en el caso de la Modalidad PROCER, y en la Cláusula Octava del Convenio de concertación en el caso de la Modalidad PACE: Lobo gris mexicano, debiendo reintegrar a la CONANP los recursos recibidos que no se hayan ejercido y en su caso comprobar documentalmente los gastos erogados.

En caso de que la Dirección de la Reserva o la Dirección General de Operación Regional soliciten a la DGCD una autorización para la cancelación del apoyo aprobado previo a la firma del convenio de concertación ésta se aceptará siempre y cuando se deba a un caso fortuito o de fuerza mayor, para lo cual se deberá anexar el soporte documental correspondiente a la solicitud.

5.7. Autorización y convenios

La CONANP autorizará y asignará los conceptos de apoyo y emitirá los oficios de aprobación correspondientes. Se consideran autorizadas solamente aquellas solicitudes

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

para las cuales exista suficiencia presupuestal al momento de llevar a cabo la dictaminación técnica y económica.

Para cada solicitud autorizada, la CONANP, suscribirá en dos tantos, el convenio de concertación con el Beneficiario de los recursos, de conformidad con el **Anexo número 7**, en el que se establecerán las condiciones en que se otorgan los apoyos y los compromisos del Beneficiario.

Para lo cual, la CONANP integrará un Comité de Seguimiento para la operación y realización del concepto de apoyo autorizado de conformidad con las actividades que se establezcan en el convenio de concertación respectivo y los presentes Lineamientos, mismo que estará conformado por el responsable técnico de la CONANP y un responsable técnico del Beneficiario.

En el caso de los apoyos en la modalidad PROCER, los convenios de concertación, deben ser firmados en dos tantos originales por el Director General de Operación Regional y el Beneficiario o su representante legal, quienes deberán asentar su firma en la hoja final y rubricar en todas las demás hojas, incluyendo los respectivos anexos.

En el caso de los apoyos del PACE: Lobo gris mexicano, los convenios de concertación serán suscritos por el Director de la Reserva Forestal Nacional y Refugio de Fauna Silvestre Ajos Bavispe y el Beneficiario o su representante legal, quienes deberán asentar su firma en la hoja final y rubricar en todas las demás hojas, incluyendo los respectivos anexos.

5.8 Forma de pago.

La CONANP, mediante transferencias electrónicas, pagará los recursos a los Beneficiarios con base en lo dispuesto en el convenio de concertación que para cada concepto de apoyo se suscriba de conformidad con los presentes Lineamientos, tratándose de apoyos en la modalidad PACE: Lobo gris mexicano, los pagos se podrán realizar mediante cheque nominativo, atendándose los aspectos siguientes:

Modalidad: PROCER

- I. Se entregarán el 40% de los recursos de apoyo, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del convenio de concertación del concepto de apoyo que haya sido autorizado.
- II. El porcentaje restante se entregará en dos ministraciones de 30% cada una, previa entrega del informe de avance de las actividades establecidas en los Términos de Referencia y el Plan de Trabajo, cabalmente documentado por los Beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el convenio que para tal efecto se suscriba, y/o contra entrega del informe de supervisión de campo que para tal efecto suscriba el personal de la CONANP y el responsable técnico del Beneficiario, para lo cual se deberá utilizar el formato contenido en el **Anexo número 8** de los presentes Lineamientos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- III. Las facturas de la comprobación del gasto se harán a nombre del Beneficiario, quien será responsable de su resguardo por el plazo mínimo de 5 años posteriores a su fecha de expedición.

Modalidad: PACE: Lobo gris mexicano

- IV. Se entregarán hasta el 50% de los recursos de apoyo, a más tardar diez días hábiles posteriores a la firma del convenio de concertación.
- V. El porcentaje restante se entregará en dos ministraciones de 25% cada una, previa entrega del informe de supervisión de campo que para tal efecto suscriba el personal de la CONANP y el Beneficiario, para lo cual se deberá utilizar el formato contenido en el **Anexo número 8** de los presentes Lineamientos.
- VI. Los pagos se realizarán únicamente a nombre del beneficiario, ya sea mediante transferencia electrónica o cheque nominativo, según corresponda.

5.9 Liberación de pagos

Todos los pagos del PROCER serán emitidos mediante transferencias electrónicas a través del SIAFF para el caso de la modalidad del PROCER, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional de la CONANP, a la cuenta bancaria del Beneficiario. Tratándose de apoyos en la modalidad PACE: Lobo gris mexicano, los pagos se realizarán mediante cheque nominativo, a través de la Unidad Administrativa Regional.

Para la liberación del primer pago de cada uno de los conceptos de apoyo autorizados en la modalidad PROCER, la Dirección General de Operación Regional, solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional, el pago correspondiente mediante oficio firmado.

Tratándose de apoyos en la modalidad PACE: Lobo gris mexicano, la Dirección de la Reserva solicitará a la Unidad Administrativa Regional el pago correspondiente.

En ambos casos se deberá anexar la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de pago firmada por el Director General de Operación Regional o el Director de la Reserva, según corresponda;
- 2) Copia del convenio de concertación debidamente firmado por los participantes y sus respectivos anexos.
- 3) Copia de la identificación oficial vigente del Beneficiario o en su caso de su representante legal.
- 4) Recibo o factura que ampare el pago al Beneficiario.
- 5) Copia del estado de cuenta vigente u oficio de la institución bancaria correspondiente, donde se detallen los siguientes datos: número de cuenta, nombre de la institución bancaria, sucursal, y la Clave Bancaria Estandarizada de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

18 dígitos numéricos (CLABE), de la cuenta bancaria del Beneficiario a la cual se realizarán las transferencias electrónicas.

- 6) Tratándose de apoyos en la modalidad PROCER caratula de registro del SIAFF, firmada por el representante legal del solicitante, solo en el caso de que el solicitante no esté registrado en el SIAFF ante la CONANP.

Para la liberación de los pagos subsecuentes en la modalidad PROCER, la Dirección General de Operación Regional solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional el pago correspondiente mediante oficio firmado;

Tratándose de apoyos en la modalidad PACE: Lobo gris mexicano, la Dirección de la Reserva solicitará a la Unidad Administrativa Regional el pago correspondiente mediante oficio firmado.

En ambas modalidades se deberá anexar la siguiente documentación:

1. Solicitud de pago firmada por el Director General de Operación Regional o el Director de la Reserva, según corresponda, indicando el número de convenio de concertación, el monto solicitado, así como el número de pago respectivo;
2. Copia del informe de supervisión de campo donde se establezca el avance físico y financiero que tiene el proyecto o acción, suscrito por el personal que la CONANP designe.
3. Recibo o factura que ampare el pago al Beneficiario.

Es responsabilidad de la Dirección General de Operación Regional, de la Dirección Regional y de la Dirección de la Reserva, que la documentación esté debidamente requisitada e integrada, así como cumplir con lo que se estipula en la cláusula Tercera del convenio de concertación.

5.10 Ejecución de proyectos y acciones.

Será responsabilidad del Beneficiario obtener ante las autoridades competentes todos los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran para la ejecución del proyecto o de las acciones autorizadas.

La publicación de noticias u otra información sobre el proyecto o las acciones desarrolladas por parte del Beneficiario o su divulgación para publicación posterior, siempre deberá mencionar que el financiamiento fue posible a través del Programa de Conservación de Especies en Riesgo de la CONANP.

La CONANP tendrá acceso libre e irrestricto a todos los materiales, datos, asientos contables, recibos y registros de gastos relativos a un proyecto o acciones autorizadas. Asimismo, la CONANP podrá obtener, reproducir, publicar o utilizar los datos producidos por el proyecto o acciones autorizadas.

De conformidad con los presentes Lineamientos, los Beneficiarios deben conservar por un periodo de cinco años, las notas, recibos o facturas de comprobación de los recursos

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ejercidos, los cuales estarán a su nombre. La CONANP solicitará a los beneficiarios una copia de los citados comprobantes.

5.11 Conceptos de apoyo

Modalidad: PROCER

Los recursos autorizados al PROCER para el presente ejercicio fiscal sólo se podrán destinar para apoyar la conservación de las especies en riesgo en los conceptos de apoyo que a continuación se señalan:

CONCEPTOS DE APOYO	MONTO MAXIMO (PESOS)
GRUPO A	
PACE: BERRENDO. MANEJO DEL BERRENDO PENINSULAR (<i>Antilocapra americana peninsularis</i>) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS POBLACIONES EN VALLE DE LOS CIRIOS Y EL VIZCAÍNO.	2,000,000.00
PACE: ACROPORAS. REHABILITACIÓN DE UNIDADES ARRECIFALES CON TRASPLANTES DE FRAGMENTOS <i>Acropora palmata</i> y <i>Acropora cervicornis</i> .	260,000.00
PACE: ACROPORAS. ELABORACIÓN DE MAPAS DE RIESGOS PARA PREVENCIÓN DE IMPACTOS EN EL CARIBE MEXICANO.	180,000.00
PACE: GUACAMAYA VERDE CONSERVACIÓN DE LA GUACAMAYA VERDE (<i>Ara militaris</i>) Y SU HÁBITAT EN REGIONES PRIORITARIAS DE CONSERVACIÓN EN MÉXICO.	250,000.00
EVALUACIÓN POBLACIONAL DEL LORO CABEZA AMARILLA Y LORO NUCA AMARILLA EN REGIONES PRIORITARIAS DE CONSERVACIÓN.	250,000.00
CONSOLIDACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS TORTUGA GOLFINA (PACE: GOLFINA).	150,000.00
PACE: LOBO GRIS MEXICANO. PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DEL LOBO GRIS MEXICANO (<i>Canis lupus baileyi</i>).	350,000.00
PACE: LOBO GRIS MEXICANO. IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MONITOREO DEL LOBO GRIS MEXICANO (<i>Canis lupus baileyi</i>).	2,000,000.00
PACE: LOBO GRIS MEXICANO. CULTURA PARA LA CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS Y SU IMPORTANCIA EN EL ECOSISTEMA.	500,000.00
PACE: JAGUAR. ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS CONFLICTOS ENTRE FELINOS SILVESTRES Y LA GANADERÍA EN MÉXICO.	350,000.00
PACE: JAGUAR. PROYECTO PILOTO DE FOTOIDENTIFICACIÓN DE JAGUARES EN REGIONES PRIORITARIAS DE CONSERVACIÓN EN MÉXICO.	250,000.00
PACE: JAGUAR. ANÁLISIS POBLACIONAL DEL JAGUAR EL CORREDOR "SIERRA DEL ABRA TANCHIPA – SIERRA NORTE DE PUEBLA.	220,000.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONCEPTOS DE APOYO	MONTO MAXIMO (PESOS)
PACE: PRIMATES. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS PRIMATES EN MÉXICO EN REGIONES PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN.	250,000.00
PACE: LOBO GRIS MEXICANO, FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES PARA LA REINTRODUCCIÓN DE LOBO GRIS MEXICANO (<i>Canis lupus baileyi</i>) EN LA SIERRA PLEGADA, NUEVO LEÓN	500,000.00
PACE: JAGUAR. DISEÑO PARA UN CORREDOR BIOLÓGICO DEL JAGUAR (<i>Panthera onca</i>) EN EL OCCIDENTE DE MÉXICO	250,000.00
GRUPO B	
PACE: CÓNDROR DE CALIFORNIA. MANEJO Y MONITOREO DE LA POBLACIÓN DE LA ESPECIE EN LA SIERRA DE SAN PEDRO MÁRTIR, BAJA CALIFORNIA.	500,000.00
PACE: BALLENA JOROBADA. FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE BALLENAS EN BAHÍA DE BANDERAS, JALISCO-NAYARIT.	350,000.00
PACE: MANATÍ. CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE GRUPOS DE ATENCIÓN INMEDIATA DE MANATIES.	500,000.00
PACE: ACROPORAS. MONITOREO BIOLÓGICO DE SITIOS PRIORITARIOS DE CONSERVACION EN EL CARIBE MEXICANO.	150,000.00
PACE: ACROPORAS. INSTALACIÓN DE BOYAS DE AMARRE PARA LA PROTECCIÓN DE ACROPORA SPP EN SITIOS RECREATIVOS, EN EL CARIBE MEXICANO.	160,000.00
PACE: CAGUAMA. ACCIONES DE EDUCACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS TORTUGAS MARINAS EN QUINTANA ROO.	150,000.00
PACE: OSO NEGRO. DELIMITACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN EN LA SIERRA MADRE ORIENTAL Y ESTABLECIMIENTO DE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONFLICTOS CON EL HOMBRE.	200,000.00
PACE: BISONTE. CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL BISONTE EN MÉXICO.	300,000.00
PACE: PECARI DE LABIOS BLANCOS. DIAGNÓSTICO ACTUAL DE LAS POBLACIONES DE PECARÍ DE LABIOS BLANCOS EN REGIONES PRIORITARIAS DE CONSERVACIÓN.	200,000.00
PACE: RAPACES NEOTROPICALES. FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN EN REGIONES PRIORITARIAS.	250,000.00
PACE: JAGUAR. PARTICIPACIÓN Y CAPACITACIÓN COMUNITARIA EN LA REGIÓN OCCIDENTE, NOROESTE Y SURESTE.	350,000.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

El Beneficiario aportará por lo menos el 10% (diez por ciento) del costo total del concepto de apoyo autorizado por la CONANP, la aportación podrá ser en efectivo o en especie quedando excluidos de esta aportación:

- Los gastos de carácter administrativo de los Beneficiarios como por ejemplo: servicio telefónico, renta de oficinas, pago de luz, gas y agua.
- Compra o renta de vehículos automotores (automóviles, camionetas, lanchas);
- Adquisición de equipo de comunicación (celulares).
- Adquisición o renta de equipo de cómputo, y en general cualquier tipo de mobiliario y equipo de oficina.

Modalidad PACE: Lobo gris mexicano

Los apoyos previstos para esta modalidad, se otorgarán para acciones de conservación del lobo gris mexicano y su hábitat en el Norte de la Sierra Madre Occidental conforme a lo siguiente:

Los apoyos se otorgarán por la cantidad de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.) por cada hectárea de los predios sujetos al PACE: Lobo gris mexicano. Para el presente ejercicio fiscal se podrán otorgar apoyos a través de este instrumento a cada beneficiario hasta por \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) como monto máximo anual para esta modalidad.

Las acciones de conservación del lobo gris mexicano consisten en promover su conservación dentro de los predios, evitar la cacería furtiva por parte de los propietarios o poseedores del predio, trabajadores en el predio y visitantes, así como participar en las acciones de monitoreo y seguimiento del grupo de lobos liberados, facilitando el acceso al grupo de monitoreo designado por la CONANP y, de ser el caso, notificar a la CONANP y al grupo de monitoreo de cualquier situación que ponga en riesgo la salud o sobrevivencia de los ejemplares liberados.



5.12 Derechos, obligaciones y sanciones

5.12.1 Derechos de los beneficiarios

- I. Recibir los apoyos que le hayan sido asignados de conformidad a lo dispuesto en los términos que se prevean en el convenio que al efecto se suscriba y los presentes Lineamientos.
- II. Recibir asistencia técnica de la CONANP desde la aprobación de su solicitud hasta la conclusión de las acciones apoyadas.

5.12.2 Obligaciones de los beneficiarios

Modalidad: PROCER

- I. Promover la participación equitativa de mujeres y hombres en la ejecución de los conceptos de apoyo que lleve a cabo.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- II. Suscribir el convenio de concertación con la Secretaría, por conducto de la CONANP, previsto en el **Anexo número 7** de los presentes Lineamientos. El contenido del convenio no está sujeto a modificación o adición alguna, salvo encaso de ampliación de metas o monto, conforme a lo establecido en el numeral 5.6.
- III. Obtener de las autoridades competentes los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran para la ejecución del concepto de apoyo, los cuales deberán presentarse en un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la fecha en que se le haya notificado que resultó beneficiario, en caso de no presentarlos se cancelará la autorización del proyecto.
- IV. Expedir a la CONANP los recibos o facturas para el pago de los apoyos, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales previstos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Tratándose de personas morales donatarias autorizadas, con fines no lucrativos, la expedición de estos recibos y facturas deberán sujetarse a lo previsto en el Artículo 108 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, señalando el concepto de apoyo que ampara y el origen de los recursos. No se aceptarán los recibos o facturas bajo el concepto de donación.
- V. Entregar a la CONANP, copia del estado de cuenta vigente u oficio de la institución bancaria correspondiente, donde se detallen los siguientes datos: número de cuenta, nombre de la institución bancaria, sucursal, y la Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos numéricos (CLABE), de la cuenta bancaria del Beneficiario a la cual se realizarán las transferencias electrónicas.
- VI. Requisitar la caratula de registro del SIAFF, debidamente firmada por el Representante Legal.
- VII. Recibir y administrar los recursos y conservar por un periodo de cinco años los documentos originales que comprueben la aplicación de los recursos otorgados al concepto de apoyo.
- VIII. Destinar los apoyos obtenidos al cumplimiento de las acciones para las que fueron otorgados, de conformidad con el convenio respectivo.
- IX. Ejecutar los trabajos del concepto de apoyo que haya sido autorizado, de conformidad con los Términos de Referencia y Plan de Trabajo que para tal efecto autorice la CONANP.
- X. Suscribir con la CONANP, las actas de entrega-recepción de todas las acciones objeto de apoyo.
- XI. No participar como beneficiario de otro programa del gobierno federal que implique duplicidad de acciones, ni como beneficiario de programas gubernamentales cuyas acciones contravengan los objetivos del PROCER.
- XII. Devolver los recursos recibidos en el caso que sea sancionado con la cancelación del apoyo o por una terminación anticipada del convenio.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- XIII. Brindar las facilidades necesarias para que la CONANP pueda realizar evaluaciones físicas-financieras del avance del proyecto.
- XIV. Entregar a la CONANP la totalidad de la información generada, quien será la propietaria de los derechos patrimoniales y uso de la información de conformidad con lo dispuesto en el convenio de concertación.

Modalidad PACE: Lobo gris mexicano

- I. Suscribir el convenio de concertación con la Secretaría, por conducto de la CONANP, previsto en el Anexo 7 de los presentes Lineamientos. El contenido del convenio no está sujeto a modificación o adición alguna, salvo encaso de ampliación de metas o monto, conforme a lo establecido en el numeral 5.6.
- II. Destinar los apoyos obtenidos al cumplimiento de las acciones para las que fueron otorgados, de conformidad con el convenio respectivo.
- III. Suscribir con la CONANP, las actas de entrega-recepción de todas las acciones objeto de apoyo.
- IV. Participar en las actividades de conservación del lobo mexicano dentro de los predios, evitar la cacería furtiva por parte de los propietarios o poseedores del predio, trabajadores y visitantes, así como participar en las acciones de monitoreo y seguimiento del grupo liberado facilitando el acceso al grupo de monitoreo designado.
- V. Notificar a la CONANP y al grupo de monitoreo de cualquier situación que ponga en riesgo la salud o sobrevivencia de los ejemplares liberados.
- VI. Devolver los recursos recibidos en el caso que sea sancionado con la cancelación del apoyo o por terminación anticipada del convenio.
- VII. Recibir y administrar los recursos y conservar por un periodo de cinco años cinco años la documentación del expediente técnico del concepto de apoyo.
- VIII. No participar como beneficiario de otro programa del gobierno federal que implique duplicidad de acciones, ni como beneficiario de programas gubernamentales cuyas acciones contravengan los objetivos del PACE: Lobo gris mexicano.

5.12.3 Sanciones

Serán causas de cancelación de la entrega de los recursos a los Beneficiarios, los siguientes supuestos:

Modalidad: PROCER

- I. Incumplir las condiciones que dieron origen a su elección como Beneficiario.
- II. No entregar a la CONANP la documentación que acredite los avances y la conclusión de las acciones de los conceptos apoyados con recursos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- III. No aceptar la realización de auditorías técnicas, así como visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la CONANP o cualquier otra instancia autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos acordados.
- IV. Desviar los recursos que les hayan sido otorgados.
- V. Incumplir la ejecución de las acciones de los conceptos objeto de apoyo, sin causa justificada por escrito.
- VI. Incumplir cualquier otra obligación prevista en los presentes Lineamientos, el expediente técnico y/o el convenio de concertación que se suscriban para el otorgamiento de los apoyos.

Modalidad PACE: Lobo gris mexicano

Para efectos de la modalidad: PACE: Lobo gris mexicano, será causa de cancelación de la entrega de los recursos a los Beneficiarios, las estipuladas anteriormente para la modalidad: PROCER, excepto la fracción II, así como los que a continuación se señalan:

- I. Impedir la realización de las acciones de seguimiento y monitoreo de los lobos liberados.
- II. Llevar a cabo o permitir que terceros lleven a cabo en su propiedad cualquier actividad que implique molestar, perturbar o atentar contra los ejemplares de lobo liberados.

Para ambas modalidades la CONANP, una vez detectados cualquiera de los supuestos señalados anteriormente procederá con base a lo siguiente:

- a) La CONANP procederá a suspender temporalmente la entrega de los recursos y comunicará por escrito al Beneficiario los hechos que constituyen su incumplimiento para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término citado en el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que el Beneficiario hubiera hecho valer.
- c) La CONANP tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el Beneficiario determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente rescindir el convenio de concertación suscrito y comunicará por escrito al Beneficiario dicha determinación en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en la que el Beneficiario entregó a la CONANP las pruebas a que se refiere el inciso a) del presente párrafo.
- d) En caso de que la CONANP determine la rescisión del convenio de concertación, en la notificación a que se refiere el párrafo anterior deberá apercibirse al Beneficiario para que en un plazo que no exceda los quince días hábiles reintegre a la CONANP los recursos que esta le hubiera entregado.

La CONANP notificará a las Dependencias de la Administración Pública Federal que corresponda el incumplimiento en el que incurrió el Beneficiario y la sanción impuesta. Las sanciones previstas en este numeral se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten en su contra las acciones legales que correspondan.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

5.13 Participantes

5.13.1 Instancia ejecutora

Modalidad: PROCER

La CONANP a través de la Dirección General de Operación Regional en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 145, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría, tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Publicar en la página www.conanp.gob.mx la convocatoria del PROCER para los presentes Lineamientos entre la población objetivo y gestionar ante la unidad administrativa competente la publicación de la convocatoria en un diario de circulación nacional.
- II. Recibir, firmar y sellar todas las solicitudes de apoyo que los interesados presenten las cuales serán objeto de posterior verificación y calificación.
- III. Cotejar que los documentos que se presenten en copia simple coincidan fielmente con el original, el cual deberá ser devuelto a los solicitantes.
- IV. En el caso de organizaciones de la sociedad civil verificar, en el Buscador de Organizaciones que se encuentra en la dirección electrónica: <http://148.245.48.10/buscadorOSC1/>, que la organización se encuentra al corriente en la entrega de informes anuales ante la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como que no aparezca con estatus de inactiva en el citado registro.
- V. Revisar que las solicitudes y la documentación anexa, se ajusten a los requisitos, términos y condiciones previstas en los presentes Lineamientos.
- VI. Notificar por escrito al interesado de cualquier omisión o irregularidad que se presente con motivo de la revisión a que se refiere la fracción anterior, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la respectiva solicitud, a fin de que ésta sea integrada correctamente, previniéndole que en caso de no cumplir con el requerimiento dentro de un plazo de cinco días hábiles, se desechará su solicitud.
- VII. Integrar el total de las solicitudes y expedientes de los diferentes conceptos de apoyo para su dictamen y en su caso autorización.
- VIII. Dictaminar técnica y económicamente las solicitudes, con el apoyo del comité técnico que se constituya para tal fin, así como determinar el orden de prioridad para acceder a los recursos.
- IX. Autorizar los conceptos que serán sujetos de apoyo de conformidad con el numeral 5.6 de los presentes Lineamientos.
- X. Notificar por escrito a los solicitantes del concepto de apoyo del PROCER, que hayan resultado beneficiarios del PROCER, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día en que se dictaminan las solicitudes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- XI. Autorizar el pago respectivo de los recursos, siempre y cuando el beneficiario haya dado cumplimiento a los compromisos contraídos y se cumpla con lo establecido en el numeral 5.8 de los presentes Lineamientos.
- XII. Supervisar que la calidad técnica de los conceptos de apoyo se ajusten a los términos y condiciones que se estipulan en los convenios de concertación respectivos.
- XIII. Llevar a cabo, las actividades de seguimiento, control y supervisión de los apoyos otorgados a través del PROCER, de conformidad con el **Anexo número 8**, donde se establezca el avance físico y financiero, el cual deberá estar firmado por el personal técnico de la Dirección de Especies Prioritarias para la Conservación que realizó la supervisión y el representante legal del Beneficiario, con el visto bueno del Director de Especies Prioritarias para la Conservación.
- XIV. Suscribir los convenios de concertación correspondientes con los beneficiarios, así como dar seguimiento para su cabal cumplimiento.
- XV. Suscribir las actas de entrega-recepción de todas las acciones ejecutadas con los recursos del PROCER.
- XVI. Supervisar que la papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilice para el PROCER, incluya de manera clara y explícita la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
- XVII. Resguardar los expedientes relacionados con la ejecución del PROCER.
- XVIII. Notificar por escrito a las autoridades correspondientes y a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo en caso de identificar irregularidades en la operación del PROCER o incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos.
- XIX. Elaborar, integrar y remitir a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP el informe trimestral de avances físico y financiero de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de conformidad con el **Anexo número 9**.
- XX. Enviar mediante oficio a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP todas las consultas sobre la aplicación, interpretación para efectos administrativos, operativos y la resolución de lo no previsto en los presentes Lineamientos.

Modalidad PACE: Lobo gris mexicano

Para efectos de la modalidad: PACE: Lobo gris mexicano, la Dirección Regional en cumplimiento del artículo 150 del Reglamento Interior de la Secretaría tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Publicar la convocatoria de la modalidad: PACE: Lobo gris mexicano a que se refieren los numerales 5.6 y 6.1 de los presentes Lineamientos en un diario de "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

circulación en el Estado de Sonora, de conformidad con el **Anexo número 4** de los presentes Lineamientos.

- II. Enviar a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo copia del Acta de Dictamen Técnico y Económico dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de realización del mismo.
- III. Expedir el pago respectivo de los recursos a los beneficiarios, siempre y cuando el Beneficiario haya dado cumplimiento a los compromisos establecidos en el convenio de concertación y el numeral 5.12.2 de los presentes Lineamientos.
- IV. Revisar los convenios de concertación, así como notificar de su formalización a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la CONANP para su registro correspondiente.
- V. Supervisar y dar seguimiento, en coordinación con la Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP y la Dirección de la Reserva que las acciones se ajusten al presente instrumento y a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. Remitir a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP el informe trimestral de avances físico y financiero, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con el **Anexo número 9** de los presentes Lineamientos.
- VII. Enviar, mediante oficio, a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP, todas las consultas sobre la aplicación, interpretación para efectos administrativos, operativos y la resolución de lo no previsto en los presentes Lineamientos.
- VIII. Notificar por escrito a las autoridades competentes y a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo, en caso de identificar irregularidades en la operación o incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos.
- IX. Suscribir el Contrato para la prestación de servicios de asistencia técnica, así como dar seguimiento a su cabal cumplimiento.

La CONANP por conducto de la Dirección de la Reserva y en cumplimiento del artículo 150 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría, tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Difundir los presentes Lineamientos entre la población objetivo.
- II. Recibir y sellar todas las solicitudes de apoyo que los interesados presenten las cuales serán objeto de posterior verificación y calificación.
- III. Revisar que las solicitudes y la documentación anexa, se ajusten a los requisitos, términos y condiciones previstas en los presentes Lineamientos.
- IV. Cotejar que los documentos que se presenten en copia simple coincidan fielmente con el original, el cual deberá ser devuelto a los solicitantes.
- V. Notificar por escrito al interesado de cualquier omisión o irregularidad que se presente con motivo de la revisión a que se refiere el numeral anterior, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la respectiva solicitud, a fin de que ésta sea integrada correctamente, previniéndole que en caso de no

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- cumplir con el requerimiento dentro de un plazo de cinco días hábiles se desechará su solicitud.
- VI. Integrar el total de las solicitudes y expedientes de los diferentes conceptos de apoyo para su dictamen y en su caso autorización.
 - VII. Dictaminar técnica y económicamente las propuestas, con el apoyo del Comité Técnico que se constituya para tal fin, así como determinar el orden de prioridad para acceder a los recursos.
 - VIII. Notificar por escrito a los solicitantes que hayan resultado beneficiarios del Programa en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día en que se dictaminan las solicitudes.
 - IX. Expedir los oficios de aprobación.
 - X. Brindar asistencia técnica a los Beneficiarios para la realización de los trabajos correspondientes objetos del apoyo.
 - XI. Elaborar, integrar y remitir a la Dirección Regional el informe trimestral de avances físico y financiero, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el formato establecido en el **Anexo número 9**.
 - XII. Llevar a cabo visitas de supervisión y control de los apoyos otorgados, de conformidad con el **Anexo número 8** donde se establezca el avance físico el cual deberá estar firmado por el personal técnico de campo de la Dirección de la Reserva que realizó la supervisión y el visto bueno del Director de la Reserva.
 - XIII. Suscribir los convenios de concertación correspondientes con los beneficiarios, así como dar seguimiento para su cabal cumplimiento.
 - XIV. Suscribir las actas de entrega recepción del expediente técnico del concepto de apoyo.
 - XV. Resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los apoyos de los presentes Lineamientos.
 - XVI. Notificar por escrito a las autoridades correspondientes y a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo en caso de identificar irregularidades en la operación o incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos.
 - XVII. Supervisar que la papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilice incluya de manera clara y explícita la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

5.13.2 Instancia normativa

La instancia normativa para la aplicación y seguimiento de los presentes lineamientos será la Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 146, fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría, atendiendo a las responsabilidades siguientes:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- I. Coordinar la planeación, programación y presupuestación de los recursos asignados al cumplimiento de los objetivos materia de los presentes lineamientos.
- II. Verificar en coordinación con la Dirección General de Operación Regional, la Dirección Regional y la Dirección de la Reserva, que las acciones del PROCER en sus dos modalidades, se ajusten a los presentes Lineamientos.
- III. Realizar las gestiones financieras y administrativas necesarias para la radicación oportuna de los recursos.
- IV. Realizar las visitas de supervisión y seguimiento a las acciones de los avances físicos, financieros y técnicos de los apoyos del PROCER en sus dos modalidades, en coordinación con la Dirección General de Operación Regional.
- V. A partir de los informes trimestrales de avance físico, financiero y de metas integrar y preparar el informe global de resultados del PROCER en sus dos modalidades.
- VI. Notificar al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para los efectos procedentes cualquier irregularidad identificada en la operación del PROCER, o de cualquier incumplimiento de las responsabilidades establecidas en el presente instrumento.
- VII. Enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe de los alcances de los objetivos materia de los presentes lineamientos.
- VIII. Realizar para efectos administrativos y operativos la interpretación de los presentes lineamientos, así como resolver lo no previsto en los mismos, con el apoyo en su caso, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la CONANP.

5.14 Coordinación institucional

Los recursos materia de los presentes Lineamientos podrán ser complementados con los provenientes de otros programas promovidos por dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, evitando duplicar los conceptos de los apoyos.

La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración con otras dependencias del Ejecutivo Federal, así como con las administraciones públicas estatal y municipal, a efecto de vincular los programas de desarrollo social con las acciones de conservación y recuperación de especies en riesgo, a favor del desarrollo de las comunidades locales.

6. Operación

6.1 Actividades y plazos

Tratándose de los apoyos en la modalidad PROCER, la CONANP, publicará Convocatoria en su página electrónica www.conanp.gob.mx y en un diario de circulación nacional de conformidad con el formato establecido en el **Anexo número 4** de los presentes Lineamientos.

En el caso de los apoyos en la modalidad PACE: Lobo gris mexicano, la Dirección Regional publicará la convocatoria contenida en el **Anexo 4** en un diario de mayor circulación del Estado de Sonora.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

En ambos casos, las actividades y plazos para el otorgamiento de apoyos, se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

ACTIVIDADES	PLAZOS
Publicación de la Convocatoria	A más tardar el 30 de marzo de 2012
Recepción de solicitudes	15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria
Notificación de documentación incompleta o correcciones a la solicitud.	Hasta 5 días hábiles contados a partir de que se recibe la solicitud
Corrección de solicitud o entrega de documentación faltante	Hasta 5 días hábiles contados a partir de que se notifique al solicitante
Dictamen técnico y económico	Hasta 10 días hábiles contados a partir del cierre de recepción de solicitudes
Notificación de resultados a los solicitantes	Hasta 10 días hábiles contados a partir del día que se dictaminen las solicitudes
Publicación de resultados en la página electrónica www.conanp.gob.mx	Hasta 20 días hábiles contados a partir del día que se dictaminen las solicitudes.

6.2 Integración de expedientes

La CONANP deberá integrar un expediente por cada Beneficiario que incluya los conceptos de apoyo autorizados que contendrá los documentos que se especifican en el **Anexo número 10** de los presentes Lineamientos.

6.3 Gastos indirectos

Tanto para la modalidad PROCER, como para la modalidad PACE: Lobo gris mexicano la CONANP podrá disponer de hasta un 5.76% de los recursos asignados a cada programa para cubrir gastos indirectos de conformidad con lo siguiente: 2.0% como máximo para cubrir los gastos de operación que deba realizar la CONANP en la promoción, concertación, seguimiento y/o supervisión de los apoyos otorgados, y 3.76% como máximo para la contratación de asistencia técnica para la CONANP de conformidad con lo estipulado en el numeral 6.5 de estos Lineamientos. La CONANP del mencionado 2.0%, podrá contratar la evaluación externa del PROCER de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.4.2 de los presentes Lineamientos. El **Anexo número 11** de los presentes Lineamientos contiene la descripción de los gastos de operación.

La comprobación de los gastos de operación tales como: pago de alimentos para trabajos en campo, ministración de viáticos, recibos, entre otros, se mantendrán como soporte del gasto que se genere por este concepto; dicha documentación comprobatoria estará a nombre de la SEMARNAT/CONANP. En el caso de la compra de combustible esta no deberá formar parte de la compra consolidada que realice.

Solo se podrán pagar viáticos y pasajes al personal de la Dirección de Especies Prioritarias para la Conservación, la Dirección Regional o Dirección de la Reserva,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

adscritas a la CONANP que asista a comisiones relacionadas con la operación del PROCER fuera de su área de adscripción.

Para la difusión, supervisión y el seguimiento de las acciones y avances del PROCER en la modalidad PACE: Lobo gris mexicano dentro de su área de adscripción se pagarán apoyos para labores de campo y pago de alimentos de conformidad con lo siguiente:

1. Recorridos menores o iguales a 50 kilómetros o menores de tres horas, se pagará un monto máximo de \$125.00 (Ciento veinticinco pesos 00/100 M. N.) por día, los cuales sólo se destinarán al pago de alimentos para labores en campo.
2. Recorridos superiores a 50 kilómetros o superiores a 3 horas, se pagarán \$625 (seiscientos veinticinco pesos 00/100 M. N.) por día, con pernocta incluida, como apoyos para labores de campo y supervisión.

La aplicación y manejo de los gastos de operación, así como la documentación justificatoria y comprobatoria en todo momento será homologa a la utilizada en la aplicación de los recursos de gasto corriente (bitácoras de combustible, solicitud de viáticos, informes de comisión, requisiciones de compra, entre otras).

6.4 Transparencia

Esta información será pública con acceso a la página electrónica establecida en Internet www.conanp.gob.mx, en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Las copias de los expedientes de los diferentes conceptos de apoyo estarán disponibles oportunamente para su consulta en la Dirección General de Operación Regional en el caso de la modalidad PROCER y en la Dirección de la Reserva para los apoyos modalidad PACE: Lobo gris mexicano.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilice la CONANP para la ejecución de los presentes Lineamientos durante el ejercicio fiscal de 2012, deberán incluir de manera clara y explícita la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

6.5 Asistencia Técnica

Para la modalidad PACE: Lobo gris mexicano la CONANP, podrá contratar asistencia técnica para verificar la información de las solicitudes, integrar los expedientes, y en general proporcionar apoyo técnico a los Beneficiarios en la ejecución y seguimiento de los proyectos autorizados, recibir las obras y elaborar los informes que se requieran. Para garantizar la calidad de los trabajos se procurará favorecer la contratación de egresados de las instituciones de educación media superior, técnica superior y superior, que cumplan con el perfil adecuado para las actividades a realizar.

La contratación de la Asistencia Técnica se realizará de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 fracciones III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

la Dirección Regional deberá suscribir el respectivo contrato de prestación de servicios, utilizando el formato establecido en el **Anexo número 12** de los presentes Lineamientos.

La contraprestación que se acuerde en el mencionado contrato, no podrá ser mayor de \$14,000.00 pesos mensuales (Catorce mil pesos 00/100 MN), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, la vigencia del mismo no podrá ser menor de quince días ni mayor a cuatro meses, ni rebasar el ejercicio fiscal correspondiente. La contratación incluirá el pago de viáticos para realizar labores de campo, mismo que deberá estar contemplado dentro de la cantidad señalada como pago máximo mensual.

La Dirección Regional deberá, en común acuerdo con la Dirección de la Reserva y tomando en cuenta sus necesidades, acordar el número de asistencias técnicas a contratar, las cuales estarán determinadas por la disponibilidad presupuestal, siempre y cuando no se exceda del monto mensual señalado anteriormente, ni del porcentaje establecido para tal fin del 3.76% señalado en el numeral 6.3 de los presentes lineamientos.

Una vez suscrito el contrato, la Dirección Regional deberá remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la documentación que acredite que la contratación de los prestadores de servicio se efectuó debidamente a través del mencionado procedimiento.

7. Ejecución

La CONANP formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras o acciones autorizadas, que deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, de acuerdo al formato del **Anexo número 9** de estos Lineamientos. Invariablemente el informe se acompañará de una explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, modificado y ejercido, así como el avance de metas.

7.1 Acta de entrega-recepción

Para cada una de las acciones concluidas por los Beneficiarios, se entregará a la CONANP un informe final. La CONANP realizará la revisión técnica del citado informe, y en caso de que los documentos entregados no sean satisfactorios, el Beneficiario se obliga a adecuar dichos documentos de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia y a entera satisfacción de la CONANP.

Una vez satisfecho lo anterior, levantará un acta de entrega-recepción, rubricada en todas sus hojas, de conformidad con el formato establecido en el **Anexo número 13** de los presentes Lineamientos. Dicha acta formará parte del expediente de las acciones y proyectos y constituye la prueba documental que certifica la existencia de la misma. Es responsabilidad de la Dirección General de Operación Regional o la Dirección de la Reserva, según corresponda, su resguardo.

7.2 Cierre del ejercicio

La CONANP integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual y lo remitirá a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional a más tardar 15

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

(quince) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad establecida.

7.3 Seguimiento, control y auditoría

El ejercicio de los recursos materia de los presentes Lineamientos, podrá ser revisado por la Secretaría de la Función Pública, así como por aquéllas instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. Las actividades que podrán realizar son, entre otras: auditorías internas, externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance, conclusión de obra, investigación e inspección.

7.4 Evaluación

7.4.1 Evaluación interna

La evaluación interna de los apoyos de PROCER se llevará a cabo con base en los indicadores de gestión y de eficiencia que se determinen entre la CONANP y la Secretaría de la Función Pública. Estos indicadores estarán disponibles en el sitio de Internet: www.conanp.gob.mx a más tardar a partir el primer día hábil del mes de mayo del ejercicio fiscal correspondiente.

7.4.2 Evaluación externa

La CONANP podrá realizar una evaluación externa del PROCER a través de la entidad evaluadora que se designe de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emita el Consejo Nacional de Evaluación de los Programas de la Política de Desarrollo Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública. El resultado final de dicha evaluación deberá estar disponible en el año inmediato siguiente al de la aplicación de los apoyos.

7.5 Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias relacionadas con los presentes Lineamientos podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de los canales institucionales, según corresponda:

Órgano Interno de Control en la Secretaría, ubicado en Avenida San Jerónimo número 458, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01900, México, D. F.

Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, D. F. (SACTEL 01800-00-148-00 en el interior de la República o al 01-55-54-80-20-22 en la Ciudad de México)

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicada en Camino al Ajusco número 200, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, Distrito Federal, teléfono 01 (55) 54-49-70-13.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

8. Modificaciones

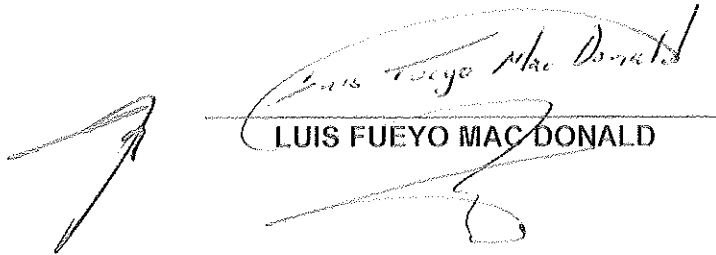
La CONANP podrá modificar en cualquier momento los presentes Lineamientos, previa justificación que para tal efecto se realice. Las modificaciones que se efectúen a los presentes Lineamientos surtirán efectos al día siguiente de su publicación en la página electrónica de la CONANP: www.conanp.gob.mx.

Transitorio

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página electrónica de la CONANP www.conanp.gob.mx y estarán vigentes durante el presente ejercicio fiscal 2012.

Dado en la Ciudad de México a los 05 días del mes de marzo de dos mil doce.

EL COMISIONADO NACIONAL



LUIS FUEYO MAC DONALD

